REPÚBLICA DE PANAMÁ
SUPERINTENDENCIA DEL MERCADO DE VALORES

Resolución No. SMV-521-17
(De 22 de septiembre de 2017)

La Superintendencia del Mercado de Valores
en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 14 del Texto Único del Decreto Ley No. 1 de 8 de julio de 1999 y sus leyes reformatorias, atribuye al Superintendente del Mercado de Valores la facultad de resolver las solicitudes de registro de valores para ofertas públicas y cualesquiera otras que se presenten a la Superintendencia con arreglo a la Ley del Mercado de Valores;

Que mediante la Resolución SMV No.408/2016 de 16 de junio de 2016 la Superintendente del Mercado de Valores resolvió delegar indefinidamente a la titular de la Dirección de Emisores o a quien la supla en su ausencia, resolver las solicitudes de registro de valores para ofertas públicas;

Que BICSA Capital, S.A., sociedad panameña inscrita al Folio 745556 de la Sección Mercantil del Registro Público, que cuenta con licencia de Casa de Valores otorgada por la actualidad, Superintendencia del Mercado de Valores mediante Resolución No. SMV-363-12 de 29 de octubre de 2012, en su condición de apoderados especiales y representantes de Banco de Costa Rica, sociedad, debidamente organizada y existente de conformidad con las leyes de la República de Costa Rica, con cédula jurídica número 4-000000019, e inscrita ante el Registro Nacional de Valores e Intermediarios de la Superintendencia General de Valores de Costa Rica (SUGEVAL); ha solicitado el 8 de agosto de 2017, mediante apoderados especiales, el registro abreviado de hasta Quinientos Millones de Panamá;

Que mediante Resolución SGV-R-3192 de 23 de noviembre de 2016, la Superintendencia General de Valores de Costa Rica (SUGEVAL) autorizó la oferta pública y la inscripción del Programa de Emisiones de Bonos Estandarizados dólares-BCR 2016 por US$250,000,000.00 y del Programa de Emisiones de Papel Comercial dólares-BCR 2016 por US$250,000,000.00 de la sociedad Banco de Costa Rica, para ser objeto de oferta pública en la República de Costa Rica en el Registro Nacional de Valores e Intermediarios que mantiene dicha entidad;

Que el artículo 122 del Texto Único del Decreto Ley No.1 de 8 de julio y sus leyes reformatorias faculta a la Superintendencia para reconocer la validez de registros de valores hechos en jurisdicciones reconocidas, así como para permitir la oferta pública de dichos valores o su listado en bolsas de valores establecidas en la República de Panamá, pudiendo la Superintendencia regular mediante Acuerdo el procedimiento de reconocimiento de dichos registros extranjeros, y determinar la información y los documentos que en estos casos deban ser presentados a la Superintendencia y enviados a los inversionistas;

Que mediante el Acuerdo No.4-2005 de 4 de mayo de 2005 la Comisión Nacional de Valores, en la actualidad, Superintendencia del Mercado de Valores de la República de Panamá, declaró a la República de Costa Rica como jurisdicción reconocida para los efectos de la definición contenida en el artículo 49 del Texto Único del Decreto Ley No.1 de 8 de julio de 1999 y sus leyes reformatorias;

Que el Acuerdo No.8-2003 de 9 de julio de 2003, establece el procedimiento abreviado de registro de valores previamente registrados o autorizados para su oferta pública en una jurisdicción reconocida;

Que la información suministrada y los documentos aportados cumplen con los requisitos establecidos por el Texto Único del Decreto Ley No.1 de 8 de julio de 1999, sus reformas y el Acuerdo No.8-2003, estimándose procedente resolver de conformidad;

Que vista la opinión de la Dirección de Emisores, según informe de fecha 6 de septiembre de 2017 que reposa en el expediente;

RESUELVE:

Primero: Autorizar la oferta pública y la inscripción del Programa de Emisiones de Bonos Estandarizados dólares-BCR 2016 por US$250,000,000.00 y del Programa de Emisiones de Papel Comercial dólares-BCR 2016 por US$250,000,000.00 de la sociedad Banco de Costa Rica, inscritos ante el Registro Nacional de Valores e Intermediarios de la Superintendencia General de Valores de Costa Rica (SUGEVAL), mediante Resolución SGV-R-3192 de 23 de noviembre de 2016, para ser objeto de oferta pública en la República de Panamá.

Segundo: El registro y autorización para oferta pública de estos valores no implica que la Superintendencia del Mercado de Valores recomiende la inversión en tales valores, ni representa opinión favorable o desfavorable sobre las perspectivas del negocio. La Superintendencia del Mercado de Valores no será responsable por la veracidad de la información presentada en este prospecto o de las declaraciones contenidas en las solicitudes de registro.

Tercero: Los valores antes descritos podrán ser ofrecidos públicamente a partir de la fecha en que quede ejecutoriada la presente Resolución.

Cuarto: Se advierte al **Banco de Costa Rica**, que con el registro de los valores concedido mediante la presente Resolución queda sujeta al cumplimiento de las obligaciones del Texto Único del Decreto Ley No.1 de 8 de julio de 1999 sus reformas y Acuerdos Reglamentarios en lo que respecta a la obligación de reportar información financiera periódica y comunicar los hechos de importancia.

Fundamento Legal: Texto Único del Decreto Ley No.1 de 8 de julio de 1999 y sus leyes reformatorias; Acuerdo No.4-2005 de 4 de mayo de 2005; Acuerdo No.8-2003 de 9 de julio de 2003; y Resolución SMV No.408/16 de 16 de junio de 2016.

Contra esta Resolución cabe el Recurso de Reconsideración ante el Superintendente del Mercado de Valores y de Apelación ante la Junta Directiva de la Superintendencia del Mercado de Valores. Para interponer cualquiera de estos recursos se dispondrá de un término de cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación. Es potestativo del recurrente interponer el recurso de apelación, sin interponer el recurso de reconsideración.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Rafael Garcia Mayorca
Director de Emisores, (a.i.)

REPUBLICA DE PANAMA

A los _____ días del mes de _____

de dos mil _____

a las _____ m. notifiqué

al señor(a) _____

_____

que antecede

El notificado(a).

jmm/

+ Notificación por escrito.

SEÑORES SUPERINTENDENCIA DEL MERCADO DE VALORES DE LA REPUBLICA DE PANAMA:

Nosotros, ARIAS, FABREGA & FABREGA, Firma de abogados, con oficinas ubicadas en Santa Maria Business District, Boulevard Oeste, Edificio ARIFA, Pisos 9 y 10, Ciudad de Panamá, concurrimos ante su despacho con el fin de notificarnos de la Resolución No. SMV-521-17 del 22 de septiembre de 2017 que guarda relación con el Registro Abreviado de Bonos y Papel Comercial del Banco de Costa Rica, y a la vez, darle autorización a la joven Margie Masiel Perez, con cédula de identidad personal No. 4-793-2070, para que retire dicha resolución.

Panamá, 6 de octubre de 2017

Por: ARIAS, FABREGA & FABREGA



Rodrigo Cardoze
Cédula No. 8-713-2114